



Gobierno de Catamarca
2022

Resolución

Número:

Referencia: RESOLUCION LLAMADO - DESCARTABLES DE LABORATORIO - CONSOLIDADO

VISTO:

El expediente EX-2022-00797433- -CAT-DPCBS#MEC, por el cual se tramita la Contratación Directa N° 15/2022 S.C.A., Artículo 98 inc. a) de la Ley 4938, compulsa abreviada por monto, modalidad compra consolidada, para la adquisición de DESCARTABLES DE LABORATORIO destinado al Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal de Niños Eva Perón y al Servicio de Laboratorio Central y Bacteriología del Hospital Interzonal San Juan Bautista, dependientes del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03, se adjunta RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF, de fecha 17 de julio de 2020, por la que se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, único y de utilización obligatoria para todos los procedimientos de contrataciones.

Que a orden 04, obra Nota de Firma Conjunta NO-2022-00787970-CAT-DPPR#MEC, de la Dirección Provincial de Planificación y Registro, Secretaría de Compras y Abastecimiento dependiente del Ministerio de Economía, informando el requerimiento de Descartables de Laboratorio destinado al servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal de Niños Eva Perón y Servicio de Laboratorio Central y bacteriología del Hospital Interzonal San Juan Bautista, dependientes del Ministerio de Salud, por un total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$5.998.486,00), adjuntando como archivos embebidos: Nota de las Unidades solicitantes contenido Formularios de Necesidades Trimestrales, Notas de Pedidos y APG y Solicitudes de Gastos correspondientes.

Que a orden 05, obra Proyecto de Pliego de Bases de Condiciones Particulares con sus respectivos Anexos PLIEG-2022-00803211-CAT-DPCBS#MEC, con un presupuesto oficial que asciende a la suma PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$5.998.486,00).

Que a orden 09, interviene mediante Dictamen IF-2022-00809943-CAT-DLT#MEC, la Dirección de Legal y Técnica de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, mediante el cual concluye que: *“Por todo lo expuesto, esta Asesoría entiende que el presente procedimiento de selección de contratista debe continuar su curso siguiendo el mecanismo establecido en la normativa vigente, salvo superior criterio.”*

Que por el monto estimado del contrato corresponde encuadrar el procedimiento de selección en CONTRATACION DIRECTA, MODALIDAD COMPRA CONSOLIDADA de conformidad con lo establecido en Artículos 31° y 32° del Reglamento Parcial N° 2 Decreto Acuerdo N°1127/2020, modificado por los Decreto Acuerdo N° 1573/2020 y N° 2036/2020.

Que, el artículo 21° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020, y sus modificatorias, determina: “*(...) D. CONTRATACION DIRECTA: El procedimiento de contratación directa sólo será procedente en los casos expresamente previstos en el artículo 98° de la Ley N° 4938, sus modificatorias y complementarias. Las contrataciones directas podrán efectuarse por compulsa abreviada o por adjudicación simple, según lo determine el presente reglamento. 1. Las contrataciones por compulsa abreviada serán aquellas en que exista más de un potencial oferente con capacidad para satisfacer la prestación. (...)*”

Que, la presente contratación se encuentra comprendida en el artículo 22° y 24° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020, y sus modificatorias, estableciendo este último: “*COMPRA CONSOLIDADA. La modalidad de Compra Consolidada será aplicable cuando DOS (2) o más Jurisdicciones o Entidades contratantes requieran una misma prestación y ello permita unificar la gestión del procedimiento de selección, con el fin de obtener mejores condiciones que las que obtendría cada uno individualmente.*”

Que por Ley 5636, promulgada mediante Decreto N°62/2020, se introdujeron modificaciones sustanciales a la Ley N° 4938 Ley de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, en lo que respecta al Sistema de Contrataciones. En ese sentido, en segundo párrafo del Artículo 88° se establece una excepción a la regla de la descentralización operativa de la gestión de contrataciones, a saber: “*Sin perjuicio de ello y en virtud de los principios rectores en la materia, el Poder Ejecutivo podrá graduar los alcances de la descentralización operativa, y establecer en qué casos y en qué etapas del procedimiento de contrataciones resulte conveniente su concentración.*”

Que por Artículo 8 de Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020, modificado por Decreto Acuerdo N° 1573/2020, constituye a la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Economía, como órgano ejecutor del sistema de contrataciones.

Que por Resolución RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones establece la concentración operativa de los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios, a través de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Economía.

Que con fecha 24 de julio de 2020, Contaduría General de la Provincia emite la Resolución RESOL-2020-29-E-CAT-CGP#MHF, autoriza la utilización de la Plataforma Bionexo en los procedimientos de selección que realicen las Unidades Responsables de Compras y Contrataciones o la Secretaría de Compras y Abastecimiento, según corresponda, para la adquisición de insumos médicos y hospitalarios.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Acuerdo N° 21/2019 (segunda numeración), modificado por Decreto Acuerdo N° 955/2020; Artículos 17° y 18° de Anexo I – Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N°4938– aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el llamado a Contratación Directa N° 15/2022 S.C.A., Articulo 98 inc. a) de la Ley 4938, Compulsa Abreviada por monto, modalidad Compra Consolidada, para la adquisición de

DESCARTABLES DE LABORATORIO destinado al Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal de Niños Eva Perón y al Servicio de Laboratorio Central y Bacteriología del Hospital Interzonal San Juan Bautista, dependientes del Ministerio de Salud, con un Presupuesto Oficial de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$5.998.486,00).

ARTÍCULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases de Condiciones Particulares con sus respectivos Anexos, de la Contratación Directa N° 15/2022 S.C.A. El mismo no tendrá costo alguno, pudiendo ser descargado de manera totalmente gratuita del Sistema BIONEXO, cuyo sitio de internet es: <http://ar.bionexo.com/>. Además, podrá ser visualizado en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>.

ARTÍCULO 3º: DESIGNAR como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la presente contratación a la Directora Provincial de Administración del Hospital Interzonal de Niños Eva Perón, C.P.N. Evelina Lorena Ponce; a la Directora Provincial de Administración del Hospital Interzonal San Juan Bautista, C.P.N. María Florencia Quirelli, al Asesor Eventual de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, Farmacéutico Rubén Alejandro Diaz Zabala y al C.P.N. Víctor Manuel Vega - administrativo- de la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO 4º: ESTABLECER como fecha y hora límite para la presentación y apertura de las ofertas, de la Contratación Directa N° 15/2022 S.C.A., el día 23 de mayo de 2022, a horas 10:00, en el Sistema BIONEXO, cuyo sitio de internet es: <http://ar.bionexo.com/> en la forma establecida en el Pliego de Bases de Condiciones Particulares que se aprueba en el presente instrumento.

ARTÍCULO 5º: AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expediente electrónico EX-2022-00797433- -CAT-DPCBS#MEC, el Pliego de Bases de Condiciones Particulares aprobado con el número del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 6º: A sus efectos tomen conocimiento: Hospital Interzonal de Niños Eva Perón, Hospital Interzonal San Juan Bautista, Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento y Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.